



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2025-MDI/GM

Islay, 10 de marzo de 2025

VISTO:

Que, Informe N° 00097-2025-SGRRH-GAF –MDI, de fecha 25 de febrero de 2025 de la Subgerente de Recursos Humanos, la Hoja de Coordinación N° 0016-2025-GAF/MDI, de fecha 25 de febrero de 2025 del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 093-2025-GPPyR/MDI, de fecha 25 de febrero de 2025 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 227-2025-MDI/A-GM, de fecha 25 de febrero de 2025 del Gerente Municipal, Informe N° 00115-2025-SGRRH-GAF –MDI, de fecha 06 de marzo de 2025 de la Subgerente de Recursos Humanos, el Memorandum N° 00084-2025-MDI/A-GM, de fecha 06 de marzo de 2025 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 094-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 10 de marzo de 2025 del Gerente de Asesoría Legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;



Que, mediante **INFORME N° 00097-2025-SGRRH-GAF-MDI**, de fecha 24 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos adjunta la relación de requerimientos realizados por las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad, (...), según el siguiente cuadro:

PUESTO SOLICITADO	N° DE INFORME	SOLICITANTE
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO (TESORERIA)	INFORME N° 00022-2025-GAF/MDI	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO CONTROL VEHICULAR Y MAQUINARIA	INFORME N° 00022-2025-GAF/MDI	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO (TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL)	INFORME N° 0028-2025-GDE/MDI	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO (CONTABILIDAD)	INFORME N° 00045-2025-GAF/MDI	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EJECUTOR COACTIVO	INFORME N° 00030-2025-GAT/MDI	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias – Decreto Legislativo que regula el régimen de contratación administrativa de servicios estipula que: "El Contrato Administrativo de Servicios

www.muniislay.gov.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadepartesvirtual@muniislay.gov.pe

RUC: 20184482208



constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 10557 tiene carácter transitorio”;

Que, a su vez, el numeral 3.1 del artículo 3° del capítulo II del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que:

Artículo 3 – Procedimiento de Contratación

3.1 Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. **Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la Disponibilidad Presupuestal determinada por la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

(...);

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, estipula que: “El acceso al régimen de Contratación Administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucionales de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”;

Que, mediante **Informe N° 093-2025-GPPyR/MDI** de fecha 25 de febrero de 2025, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 21,933.34 soles, no contando con disponibilidad presupuestal para el Especialista Administrativo (Transporte, Tránsito y Viabilidad);

Que, mediante **Informe N° 00115-2025-SGRRHH-GAF/MDI** de fecha 06 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite la propuesta de integrantes de la Comisión Evaluadora para la Convocatoria CAS N° 01-2025/MDI según el siguiente cuadro:

N°	INTEGRANTE
1	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
2	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
3	GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

Que, SERVIR mediante **Informe Técnico N° 276-2019-SERVIR/GPGSC** de fecha 22 de mayo de 2019 concluye que: Los procesos de selección para vincular personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no necesitan ser aprobados por el Concejo Municipal por tratarse de una modalidad de vinculación inexistente en el ordenamiento jurídico peruano al momento de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades. Además, al contar con regulación normativa propia sobre el procedimiento a seguir para el desarrollo del concurso público, carece de sentido involucrar al Concejo Municipal en la elaboración de las bases de cada proceso, máxime si el objetivo es vincular personal de carácter temporal en un régimen que se encuentra en eliminación progresiva;





Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI** de fecha 03 de enero de 2023 se delega al Gerente Municipal la siguiente función administrativa:

15. *Designar a los Comités que tendrán a su cargo la realización de los Procesos de Contrataciones y de Selección de Personal.*



Que, mediante el **Informe Legal N°094-2025-MDI/A-GM-GAL**, de fecha 10 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión que, corresponde a la Gerencia Municipal emitir acto resolutivo conformando la Comisión Evaluadora para el proceso CAS N° 001-2025-MDI con el fin de proseguir con el trámite de la convocatoria CAS – TRANSITORIO;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR; la Comisión Evaluadora para el proceso CAS N° 001-2025-MDI, de la Municipalidad Distrital de Islay, con el fin de proseguir con el trámite de la convocatoria CAS – TRANSITORIO; la misma que estará integrada por los gerentes de las siguientes áreas:

TITULARES

- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Asesoría Legal

SUPLENTES

- Gerencia de Desarrollo Humano y Social
- Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Gerencia de Administración Tributaria

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR; a los integrantes de la Comisión Evaluadora, designados en el artículo primero, a la Subgerencia de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Abog. Juan Luis Ojeda Amón Arieta
Gerente Municipal

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208